

Observaciones al proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de Desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid

En atención a las competencias sobre los archivos de gestión atribuidas a los responsables de las unidades administrativas por la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, se procede a dar respuesta a la solicitud de aporte de observaciones al documento denominado «Texto del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se Aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de Desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid».

En concreto, entre otras disposiciones, la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid establece los siguiente:

- «1. Se entiende por archivo de gestión tanto el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa como las unidades que custodian los documentos en proceso de tramitación o sometidos a continua utilización y consulta administrativa.
2. Las personas responsables de las unidades administrativas se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo central correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 a).
3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.»

Teniendo en cuenta que en nuestras unidades administrativas la gran mayoría de los documentos que se están generando actualmente se hacen en formato electrónico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que establece que «[...] Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia» y que estamos obligados a almacenarlos por medios electrónicos de acuerdo al artículo 46.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se

dice que «Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible».

Se realizan las siguientes observaciones:

En los artículos 57 y 58 (páginas 54, 55 y 56) del proyecto de reglamento, que son los que tratan sobre los archivos de gestión de nuestra responsabilidad, se hace una descripción de este tipo de archivos, de sus funciones, competencias y prescripciones de funcionamiento basadas, en gran medida, en los documentos en papel, por ejemplo, en el artículo 57.3 se indica que «Generalmente, los espacios dedicados a los archivos de gestión son compartidos por las unidades de gestión, las cuáles custodian estos documentos activos de los que son responsables hasta poder transferirlos al archivo central correspondiente».

Además, dicha responsabilidad de las unidades administrativas en la custodia de los documentos del archivo de gestión digital no puede ser plena, dado que no contamos con capacidad de custodia, al carecer de los medios de almacenamiento digital y el personal informático necesario para realizar esa labor, medios materiales y humanos que en la actualidad son gestionados por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, se sugiere que se modifiquen esos artículos en el sentido de que se pueda entender que la realidad administrativa actual es principalmente digital, detallando más, en lo posible, esa realidad puesto que está generando muchas dudas actualmente, sin por ello olvidar que siguen conservándose documentos en papel, pero tratándolos como una realidad que transita a su sustitución por el soporte digital y que quedará para series o documentos de carácter excepcional.

También, se sugiere que se establezca una responsabilidad compartida en la custodia de los documentos electrónicos y en la gestión del archivo en esta fase entre las unidades de gestión y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, o la consejería de la que dependa, porque son quienes cuentan con los medios materiales y humanos necesarios para ejercerla, o que esos organismos cedan, o la Administración dote, de esos medios a las unidades administrativas.

Por último, dadas las dificultades y dudas que estamos teniendo en las unidades administrativas en la implantación de los sistemas de tramitación electrónica y su uso como archivo de gestión, se propone que el reglamento establezca la creación de una política de implantación de la administración electrónica con unas fases definidas y obligando a la necesaria colaboración entre los principales agentes responsables implicados (la Subdirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de

Documentos y Patrimonio Documental; las Secretarías Generales Técnicas de quienes dependen los archivos centrales y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid) e informando a las unidades administrativas del mismo y de los pasos que nos correspondería realizar.

Quedamos a su disposición, si lo consideran conveniente, para una reunión en la que explicar y profundizar sobre estas observaciones.

Madrid, a la fecha de las firmas

EL JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN